

# POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS



## ÍNDICE

<b>1. OBJETO</b> .....	<b>3</b>
<b>2. MARCO NORMATIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>3. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN</b> .....	<b>4</b>
4.1. Sistema de diligencia debida .....	4
4.2. Evitar prácticas discriminatorias o prácticas que menoscaben la dignidad de las personas trabajadoras .....	4
4.3. Erradicar la explotación laboral .....	5
4.4. Asegurar la libertad de asociación y negociación colectiva .....	5
4.5. Proteger la seguridad y salud de las personas trabajadoras .....	5
4.6. Compromiso con la Privacidad y Protección de los Datos Personales .....	5
4.7. Respetar a las comunidades indígenas y los modos de vida tradicionales .....	6
<b>5. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA</b> .....	<b>6</b>
<b>6. APROBACIÓN Y VIGENCIA.</b> .....	<b>6</b>

## 1. OBJETO

El **Consejo de Administración** de UMBRELLA GOLBAL ENERGY, S.A. (la “**Sociedad**”) se encarga de diseñar, evaluar y revisar de manera continua el sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Específicamente, conscientes de que cada uno de los países en los que operamos cuenta con un contexto social diferente, el **Consejo de Administración** de la Sociedad tiene la responsabilidad de aprobar y actualizar las políticas corporativas que establecen las directrices para la actuación tanto de la Sociedad como de las sociedades integradas en el grupo (en adelante, el “**Grupo**” o “**Grupo UMBRELLA**”).

La presente Política de Derechos Humanos (en adelante, la “**Política**” o la “**Política de DDHH**”) concreta y desarrolla el compromiso del Grupo con los Derechos Humanos.

Es por ello por lo que, mediante la presente **Política**, se pretenden establecer los principios y pautas de actuación que permitan identificar, prevenir, mitigar y reparar posibles impactos negativos, actuales o potenciales, del **Grupo** y de sus relaciones comerciales, así como potenciar las consecuencias positivas de sus operaciones.

Mediante esta **Política** manifestamos nuestro compromiso con los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente en todas las ubicaciones donde operamos, especialmente con aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad.

## 2. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento de la legislación vigente en cada Estado y en coherencia con nuestro Código Ético, formalizamos la presente **Política** de acuerdo con las normas y prácticas internacionales, tales como:

- La Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- La Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de Principios y Derechos Fundamentales.
- Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.
- Las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Empresas Multinacionales y la Guía de la OCDE para la Debida Diligencia.

Asimismo, nuestro compromiso se adecua a los 10 Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, a la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al Convenio OIT 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales como también, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones

Unidas (ONU), el Código Ético del **Grupo**, así como los documentos y textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

El **Grupo UMBRELLA** se compromete a tener un especial cuidado con aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Dado el compromiso que el **Consejo de Administración** de la Sociedad tiene con diseñar mecanismos necesarios para una adecuada y eficiente coordinación entre las sociedades del **Grupo**, sin perjuicio de las decisiones autónomas que pueda adoptar cada una de ellas, esta **Política de Derechos Humanos** será aplicable a toda la plantilla del **Grupo UMBRELLA**, sus empresas filiales y participadas sobre las que la empresa tenga un control efectivo, incluyendo *joint ventures* y otras asociaciones equivalentes, o bien ocupe cargos en los órganos de administración y socios colaboradores del **Grupo UMBRELLA**.

Además, el ámbito de aplicación de esta **Política de Derechos Humanos** se extenderá, en la medida en que ello sea posible, a los proveedores, distribuidores, accionistas y clientes del **Grupo UMBRELLA**.

### 4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

Con el fin de alcanzar los objetivos y compromisos establecidos, el **Grupo UMBRELLA** acepta y promueve los siguientes principios básicos de actuación que deben regir su comportamiento en todos los ámbitos:

#### 4.1. Sistema de diligencia debida

Disponer de un sistema de diligencia debida que identifique las situaciones y actividades de mayor riesgo de contravención de los **Derechos Humanos**, con el objetivo de desarrollar mecanismos de prevención y mitigación de dicho riesgo, así como de reparación de los impactos en caso de que se materializaran.

#### 4.2. Evitar prácticas discriminatorias o prácticas que menoscaben la dignidad de las personas trabajadoras

El **Grupo UMBRELLA** se compromete a proteger la integridad física, psicológica e individual de cada persona, así como a rechazar cualquier discriminación por razón de género, origen étnico, edad, orientación sexual, discapacidad, religión, o cualquier otra distinción de la persona, así como brindar a sus empleados y empleadas un ambiente laboral libre de cualquier forma de acoso, intimidación o violencia.

**Grupo UMBRELLA** cuenta con un **Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación ante situaciones de acoso laboral, acoso sexual o acoso por razón de sexo**, estando integrado en el mismo un **Código de Buenas Prácticas**, elaborados en concordancia con los **Principios** establecidos en el **Código Ético del Grupo UMBRELLA**.

#### 4.3. Erradicar la explotación laboral

El **Grupo UMBRELLA** se compromete a rechazar cualquier forma de acoso, el trabajo forzoso y cualquier forma de explotación laboral, especialmente la infantil, fomentando el empleo digno.

Es por ello que se compromete a identificar, prevenir, erradicar y reparar cualquier caso de explotación laboral infantil en el entorno de sus operaciones de manera que asegure su completa eliminación.

Velará para que sus políticas de contratación estipulen medidas de prevención y control de la edad mínima para trabajar de acuerdo con los estándares de la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, o de la legislación aplicable cuando sea más restrictiva.

#### 4.4. Asegurar la libertad de asociación y negociación colectiva

El **Grupo UMBRELLA** respeta la libertad de asociación sindical y derecho de negociación colectiva de sus trabajadores y trabajadoras.

Es por ello que respetamos su derecho a ser representados dentro de las distintas unidades de trabajo, por sindicatos u otras formas de representación elegidos de acuerdo con las legislaciones y prácticas vigentes en los distintos países donde actúan.

#### 4.5. Proteger la seguridad y salud de las personas trabajadoras

La seguridad y salud de las personas trabajadoras y del personal externo que trabaja en sus centros de trabajo e instalaciones es una prioridad para el **Grupo UMBRELLA**, siendo el motivo por el que se compromete a cumplir con las leyes laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales vigentes, como también con los requisitos establecidos por la **OIT**.

#### 4.6. Compromiso con la Privacidad y Protección de los Datos Personales

Cumplir con la **Privacidad y Protección de Datos Personales**, garantizando el derecho a la protección de los datos personales de todas las personas físicas que se relacionan con el **Grupo UMBRELLA**, es un objetivo primordial para nosotros.

Respetamos la **confidencialidad** y el derecho a la **privacidad** de las personas trabajadoras, los proveedores, distribuidores, accionistas y clientes del **Grupo UMBRELLA** y estamos comprometidos con el uso correcto de la información y de los datos personales facilitados.

#### 4.7. Respetar a las comunidades indígenas y los modos de vida tradicionales

El **Grupo UMBRELLA** se compromete a poner los medios para que sus actividades no impacten negativamente sobre los modos de vida y trabajo tradicionales de las personas que viven en sus zonas de operación.

De acuerdo con lo dispuesto en el **Convenio 169** de la **OIT** sobre **Pueblos Indígenas y Tribales** (1989) y la **Declaración** sobre los **Derechos de los Pueblos Indígenas** (2007), las comunidades indígenas tienen derecho a participar y a ser consultadas, previamente al desarrollo de las actividades.

### 5. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA

El Departamento de **Recursos Humanos** será responsable de la supervisión, implementación, desarrollo y cumplimiento de la **Política**. Para ello, contará con las facultades necesarias para tomar la iniciativa y controlar el funcionamiento, la eficacia y el acatamiento de esta **Política**.

Se asegurará de que se adapte adecuadamente a las necesidades y circunstancias cambiantes del **Grupo UMBRELLA**, y que cualquier incumplimiento de las medidas establecidas en la **Política** sea sancionado apropiadamente de acuerdo con los sistemas disciplinarios aplicables.

Se espera que todos aquellos a los que les resulte de aplicación se adhieran a lo previsto en esta **Política** en el desempeño de sus responsabilidades, además de estar disponible para su consulta en la página web corporativa <https://umbrella-e.com/>.

### 6. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente **Política** ha sido aprobada por unanimidad por el **Consejo de Administración** de la **Sociedad** en fecha 13 de diciembre de 2023, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación y manteniéndose vigente en tanto en cuanto no se apruebe su modificación.

Control de Versiones:

EDICIÓN	FECHA	NATURALEZA DE LA EDICIÓN
V1	13/12/2023	1ª versión